

DEPARTAMENTO: RELACION CON UNIVERSIDADES
 EXPEDIENTE: GENERAL/2020/3780

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ELDA PARA REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE EN EL MUNICIPIO DE ELDA EN EL MARCO DE LA RED DE SEDES UNIVERSITARIAS DEL MEDIO VINALOPÓ (XARXA DE SEUS UNIVERSITÀRIES DEL VINALOPÓ MITJÀ)

COMPARECEN

De una parte, el Excelentísimo y Magnífico Rector de la Universidad de Alicante (CIF Q0332001G) Manuel Palomar Sanz, actuando en nombre y representación de este organismo con domicilio en el Campus de San Vicente del Raspeig (Alicante), Ap. 99, E-03080 Alicante, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

De otra parte, Rubén Alfaro Bernabé, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Elda, actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 de Elda (Alicante)

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad de Alicante tiene, entre sus objetivos, la promoción de la cultura, en sus diferentes vertientes, para lo cual dispone de una red de sedes universitarias en diversos municipios de la provincia en los que desarrolla acciones culturales diversas y dirigidas a un público variado en gustos y edades, documentación justificativa de acuerdo con lo establecido en la estipulación segunda, como documentación necesaria para el abono de la subvención.

SEGUNDO.- Que, en virtud del convenio marco firmado entre ambas instituciones de fecha 17 de noviembre de 1982, con fines de colaboración cultural y asistencia mutua, así como del convenio suscrito el 10 de diciembre de 2015 para la creación de la Sede de la Universidad de Alicante en el municipio de Elda, éstas manifestaron su intención de establecer y definir los cauces para la realización en común de actividades culturales, divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes.

C.I.: P.0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
17/12/2020
Alcalde
Firma 1 de 2
Manuel Javier Palomar Sanz
17/12/2020

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	827957bba8cf4b549c0dec243fa8c3d6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Universidad de Alicante, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local atribuye a los municipios competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

QUINTO.- Del mismo modo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 establece entre sus competencias el desarrollo de la extensión universitaria.

SEXTO.- Que la Universidad de Alicante ha aportado certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Y ha aportado certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Se aporta como anexo, memoria valorada de actividades.

Se aporta Declaración Jurada sobre el Valor Añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría percibir.

Además, desde el centro gestor RELACIÓN CON UNIVERSIDADES se informa que la Universidad de Alicante no se halla incurso en expediente por causa de reintegro.

Se aporta certificado según el cual la entidad beneficiaria no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

SÉPTIMO.- La Universidad de Alicante presenta certificado suscrito por el gerente de la UA el que se determinan las órdenes de pago efectuadas, si bien se fija la fecha del 20 de enero para la justificación del gasto realizado mediante la presentación de facturas y justificantes bancarios,

OCTAVO.- Por cuanto antecede y en virtud de lo establecido y previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

C.I.: P0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Firma 2 de 2
17/12/2020
Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé
Firma 1 de 2
17/12/2020
Manuel Javier Palomar Sanz

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 827957bba8cf4b549c0dec243fa8c3d6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ESTIPULACIONES

1º Objeto.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Universidad de Alicante convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha institución. La colaboración se materializará a través de una subvención destinada a cofinanciar los gastos derivados de las actividades realizadas o por realizar en la sede de la Universidad de Alicante en Elda, durante el ejercicio de 2020, teniendo en cuenta que en el presente año 2020, la sede de la Universidad de Alicante tuvo que suspender sus actividades presenciales a partir del 15 de marzo tras decretarse el Estado de Alarma motivado por la crisis del COVID 19, pero realizando en ese tiempo actividades on line y retomándose la actividad presencial a partir del 17 de julio de 2020, y cuyo importe asciende a 37.124,71 euros según proyecto anexo al presente convenio y de acuerdo con lo previsto en el art. 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º Importe.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin, en el presupuesto municipal del ejercicio 2020 la cantidad de 25.000 euros con cargo a la aplicación económica 530 32642 45390 UNIVERSIDAD DE ALICANTE SUB. A ENTIDADES PÚBLICAS.

Se acepta el informe-valoración presentado por la Universidad de Alicante que establece un importe mínimo de gasto a subvencionar de 37.124,71 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende al 67,34% de financiación del total mínimo de la actividad. El incremento del gasto en la actividad no supondrá, en ningún caso, incremento en la subvención concedida, que no superará los 25.000 euros. La disminución del gasto realizado por debajo de esta cifra supondrá la disminución proporcional en la subvención concedida.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del proyecto objeto de subvención.

El pago se hará efectivo tras la firma del presente convenio.

Se fija la fecha del 20 de enero de 2021 como fecha límite para la justificación del gasto del presente convenio, con la presentación por parte de la Universidad de facturas y justificantes bancarios.

C.I.: P.0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>



3ª Duración.- El presente convenio tendrá vigencia del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2020. Serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados a partir del 1 de diciembre de 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2020.

La renovación del mismo se producirá por interés expreso de las partes y siempre condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos municipales del año en curso.

4ª Obligaciones del beneficiario

4.1. Económicas

4.1.1. Será obligación de la entidad beneficiaria justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el proyecto que sirvió de base

para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente.

- Memoria detallada de la actividad realizada, con indicación de los ingresos obtenidos en concepto de matrícula y de las retribuciones abonadas al profesorado que imparta los cursos, así como todos aquellos informes y documentos justificativos que correspondan a las actividades que se desarrollen en la Sede Universitaria de Elda.

- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento. Para justificar el cargo de coordinación académica de la sede, así como la reducción de carga docente, servirá de base documental la tabla aprobada en el presupuesto de la Universidad de Alicante. Dicha tabla se puede consultar en la siguiente dirección: <http://sge.ua.es/es/presupuestos/documentos/5-estado-de-gastos-por-clasificacion-economica-2016.pdf>...

C.I.: P0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Firma 2 de 2	17/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	17/12/2020	
Manuel Javier Palomar Sanz		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 827957bba8cf4b549c0dec243fa8c3d6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



4.1.2. La Universidad de Alicante se compromete igualmente a colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones. La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.1.3. Igualmente será obligación de la entidad beneficiaria el dejar constancia, por medios gráficos o publicitarios de cualquier tipo, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Elda con la sede universitaria de Elda de la Universidad de Alicante.

4.2. Otras

4.2.1. La organización, programación y gestión de actividades académicas, culturales, sociales y las contempladas en su estatuto como propias de la extensión universitaria.

4.2.2. La Sede Universitaria tendrá una persona que desarrolle la dirección académica que pertenecerá al cuerpo de funcionarios doctores, y será nombrado por el Rector de la UA, con el visto bueno del Ayuntamiento de Elda. Los emolumentos del coordinador académico de Sede Universitaria de Elda serán abonados por la UA, al tiempo que se le aplicará una rebaja de la carga docente del 33%.

Esta retribución se justificará según se indica en el punto anterior 4.1.1. sobre obligaciones del beneficiario.

4.2.3. El Vicerrectorado con competencia en la materia de coordinación de sedes universitarias se encargará de la coordinación de actividades en dicha sede, asistiendo con su personal a la gestión de estas actividades. Del mismo modo se encargará, a través del Secretariado que tenga las competencias en sedes universitarias, de los trámites de reconocimiento oficial de estas actividades, de la preparación de los materiales docentes

C.I.: P.0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Firma 2 de 2
17/12/2020
Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé
Firma 1 de 2
17/12/2020
Manuel Javier Palomar Sanz

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 827957bba8cf4b549c0dec243fa8c3d6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



necesarios y de la difusión de los cursos y actividades que se realicen en la Sede por medio de los recursos propios de la Universidad de Alicante.

4.2.4. La Universidad de Alicante reinvertirá en las actividades programadas en la Sede Universitaria de Elda el importe correspondiente de las tasas académicas generadas por los cursos que en ella se realicen, en el marco de la normativa interna de la Universidad de Alicante

4.2.5. Se creará una comisión de programación de las actividades celebradas en la Sede Universitaria de Elda. Dicha comisión estará compuesta por: dos personas que designe la Universidad, otras dos personas que designe el Ayuntamiento y la persona que ocupe la coordinación académica de dicha sede.

4.2.6. Por acuerdo específico entre las partes, podrán establecerse líneas de actuación en otras actividades, sin perjuicio para la programación de las actividades culturales o de extensión universitaria que se desarrollen por iniciativa de la Universidad de Alicante o por acuerdo de ambas partes.

4.2.7. Esta sede universitaria de Elda formará parte de la Xarxa de Seus Universitàries de la Universitat d'Alacant, dentro del marco de coordinación de la Red de Sedes del Medio Vinalopó (Xarxa de Seus del Vinalopó Mitjà). Esta coordinación será llevada a cabo por el Vicerrectorado en competencia en materia de sedes universitarias y facilitará la coordinación entre las sedes universitarias de la comarca y los municipios con convenio en esta materia en la comarca del Vinalopó.

5º. Obligaciones del Ayuntamiento de Elda

5.1. La sede Universitaria de Alicante en Elda queda fijada en las instalaciones municipales sitas en la Avenida de Chapí de la Ciudad y en la calidad de tales el Ayuntamiento se encarga del mantenimiento y de la limpieza.

5.2 El Ayuntamiento de Elda facilitará apoyo administrativo para el funcionamiento de la sede universitaria que contará con, al menos, dos despachos equipados para la realización de sus actividades y el material administrativo fungible que precise.

5.3.- El Ayuntamiento de Elda, previa solicitud formulada con la debida antelación y en el supuesto que la fecha propuesta no coincida con la programación de otras actividades, facilitará a la sede universitaria los espacios municipales precisos para la realización de actividades.

C.I.: P.0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
17/12/2020
Alcalde

Firma 1 de 2
Manuel Javier Palomar Sanz
17/12/2020

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 827957bba8cf4b549c0dec243fa8c3d6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



6º Gastos Subvencionables.- Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento todos los derivados de la actividad de la sede de la UA y los de coordinación académica.

7º Comisión de seguimiento.- Ambas partes constituirán una Comisión de Seguimiento, formada por dos miembros por cada institución, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.

8º Consecuencias del posible incumplimiento.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución suscritas al amparo de este convenio.

9º Modificación del convenio. Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes.

10º Regulación Jurídica.- El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

11º Jurisdicción.- Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Alicante

Por el Ayuntamiento de Elda

C.I.: P.0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Firma 1 de 2
Manuel Javier Palomar Sanz
17/12/2020

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
17/12/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 827957bba8cf4b549c0dec243fa8c3d6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Manuel Palomar Sanz

Rubén Alfaro Bernabé

Firma 1 de 2	Manuel Javier Palomar Sanz	17/12/2020
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	17/12/2020
	Alcalde	

C.I.: P.0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 827957bba8cf4b549c0dec243fa8c3d6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

